

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0182 00

INADMÍTASE el llamamiento en garantía, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la forma como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
2. Infórmese la dirección física y electrónica en la que recibe notificaciones el Representante Legal tanto de la sociedad demandante como de la llamada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 113 del 25 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66865221b6943074f26e97a6e9d2f52f33dfd5e174a28a17ebf640cc1b8484a**

Documento generado en 24/08/2021 05:41:29 a. m.